DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 091/2009.-

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación

Internacional.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood,

Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : Welnel D. Féliz F.

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Protocolo de la Convención Americana sobre derechos

Humanos, relativo a la abolición de la pena de muerte,

Del 8 de junio del 1990

Referencia : Expediente No. 004602-Oficio No.0984, de fecha 16/02/2009.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el acuerdo de Protocolo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Acuerdo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo

PRIMERO: Se trata de un acuerdo de protocolo de la convención Americana sobre derechos humanos, relativa a la abolición de la pena de muerte de fecha 8 de junio del 19990, aprobado en Paraguay, en el cual se le reconoce a todas persona el derecho exclusivo a la vida, lo que constituye a elevar la dignidad humana y desarrollar progresivamente los derechos humanos de las persona. Consagrando, además en su artículo 1, el compromiso en cada país miembro, de no aplica la pena de muerte a ninguna persona sometida a su jurisdicción.

SEGUNDO: Este Acuerdo de protocolo fue devuelto de la Cámara Diputados al Senado de la República en fecha 12 de febrero 2009, en vista de que la resolución que aprueba el mismo, fue objeto de modificaciones en el articulo dos.

<u>TERCERO:</u> Hay que resaltar, que la Constitución Dominicana, ha consagrado el principio de la inviolabilidad de la vida desde la reforma del año 1924, destacando para siempre la pena de muerte, y en la actualidad está consagrada en el artículo 8, numeral 1. Así mismo debemos indicar, que la declaración universal de los derechos humanos y el pacto internacional de los derechos civiles y políticos, así como un gran número de acuerdos internaciones, se refieren al abolición de la pena de muerte, dejando un mensaje de repudio bien claro, siendo esta pena, la más infamante, repugnante, brutal y degradante, constituyéndose en una violación al derecho que todos debemos disfrutar, que es el derecho a la vida.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: "Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo."

Desmonte Legal

El presente Acuerdo de Préstamo se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

a) Constitución de la República Dominicana.

Análisis Constitucional y Legal del Acuerdo

Después de analizar el Acuerdo, en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Acuerdo que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente.

Welnel D. Feliz F.Director del Departamento Técnico